

LEY N° 5043

Aprobada en 1ª Vuelta: 06/03/2015 - B.Inf. 7/2015

Sancionada: 29/05/2015

Promulgada: 11/06/2015 - Decreto: 845/2015

Boletín Oficial: 22/06/2015 - Número: 5365

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1° .- Creación. Se crea la Comisión Especial de Control y Evaluación para el seguimiento del proceso de reactivación del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu para enriquecimiento de Uranio.

Artículo 2° .- Integración. La comisión estará integrada por nueve (9) miembros:

- a) Cinco (5) representantes de la Legislatura provincial, uno por cada bloque.
- b) Un (1) representante del Departamento Provincial de Aguas.
- c) Un (1) representante de la Secretaría de Medio Ambiente.
- d) Un (1) representante del Consejo Asesor Indígena.
- e) Un (1) representante designado por el municipio de la localidad de Pilcaniyeu.

Artículo 3° .- Objetivos. La comisión tiene como objetivos:

- a) Desarrollar la ley convenio que dispone el artículo 70 tercer párrafo de la Constitución Provincial.
- b) Supervisar el cumplimiento de la ley M n° 3266 de Estudio de Impacto Ambiental de manera previa al inicio de actividades y en caso de aprobarse su funcionamiento el seguimiento del cumplimiento del Plan de Gestión y Monitoreo obligatorio a realizarse.

- c) Supervisar que los mecanismos de participación ciudadana se cumplan de manera previa, como indican los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Presupuestos Mínimos General del Ambiente n° 25675.
- d) Recabar la información que se presente y permitir que la misma sea transmitida a los ciudadanos de la localidad de Pilcaniyeu y su zona de influencia como indican los artículos 16 y 18 de la Ley de Presupuestos Mínimos General del Ambiente n° 25675.

Artículo 4°.- Funcionamiento. La comisión funciona en el ámbito de la Legislatura de la provincia, la cual le asigna el espacio físico e infraestructura administrativa de funcionamiento que aquélla requiera.

Artículo 5°.- Recursos presupuestarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al presupuesto de la Legislatura provincial.

Artículo 6°.- Reglamentación. La comisión dicta su propio reglamento de funcionamiento y organización.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Beatriz del Carmen Contreras, Claudio Martín Doñate, Roxana Celia Fernández, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Bautista José Mendioroz, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Angel Vidal

Votos Negativos: Irma Banega, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Juan Domingo Garrone, Humberto Alejandro Marinao, César Miguel, Lidia Graciela Sgrablich, Roberto Jorge Vargas, Angela Ana Vicidomini

Fuera del Recinto: María Liliana Gemignani, Claudio Juan Javier Lueiro

Ausentes: Marcos Osvaldo Catalán, Norma Susana Dellapitima, Héctor Hugo Funes, Silvia René Horne, Ana Ida Piccinini, Sergio Ariel Rivero, Rubén Alfredo Torres, Cristina Liliana Uría, Carlos Antonio Vazzana